

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00379-00

Declarar inadmisibile la presente demanda para que, en el término de 3 días, so pena de rechazo (Inc. 2º art. 20 ley 472/98.), se subsane en lo siguiente:

PRIMERO. Acreditar que vía correo electrónico remitió copia de la demanda, escrito de subsanación y anexos a la parte demandada de conformidad con lo rituado en el artículo 6º ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2º artículo 82 del Código General en el sentido de indicar el NIT de la accionada.

TERCERO. Aclarar la dirección de notificación de la accionada, por cuanto refiere ser de Santa Rosa de Cabal, pero aduce como lugar de vulneración Medellín Antioquia (art. 82 núm. 10 CGP)

CUARTO. Precisar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si el lugar donde se ubica el establecimiento de comercio de la accionada que no cuenta con unidad sanitaria adaptable a las personas movilizadas en silla de ruedas se encuentra en Santa Rosa de Cabal o en Medellín Antioquia (art. 82 Núm. 5º CGP).

QUINTO. Dar cumplimiento al numeral segundo del artículo 82 del Código General, indicando el nombre, número de identificación y domicilio del representante legal de la accionada.

SEXTO. Indicar la dirección física en que recibe notificaciones el demandante (núm. 10 art. 82 CGP).

SÉPTIMO. Indicar en forma clara y precisa el derecho o interés colectivo amenazado o vulnerado (art. 18 Ley 472 de 2008).

OCTAVO. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral quinto del artículo 82 del Código General respecto de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (art. 18 Ley 472 de 2008).

El escrito subsanatorio y sus anexos, remítase al correo institucional de esta sede judicial [ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.